



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28418

07/02/2018

73415

AUTOR/A: MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Sus Señorías, se informa que el funcionario interino docente en el exterior, al igual que el funcionario de carrera, tiene derecho a la percepción de las retribuciones desde el momento de su nombramiento, sin que exista ningún tipo de diferencia en la gestión de las nóminas.

Madrid, 10 de abril de 2018